

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 13 de octubre de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 08 de octubre hogaño, a las 8:57 a.m., mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los títulos existentes. Sírvese proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO COSTAS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00275-00.

AUTO No. 1615

Partiendo del informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, en su artículo 461, se ordenará dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Respecto a la solicitud de entrega de los títulos existentes, se advierte que lo solicitado ya fue ordenado mediante autos de fecha 13 de septiembre de 2021, obrante a folio 9 del expediente digital y auto de 22 de septiembre hogaño, ítem 12 del expediente digital, ordenes que se reiteran en esta providencia

De otra parte, y en cuanto a las medidas cautelares decretada mediante auto 1404 de 8 de septiembre del año en curso, no se dispondrá el levantamiento de las mismas, puesto que éstas no se perfeccionaron.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de costas adelantado por la señora Claudia Lorena Vásquez Rojas, en contra del señor

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

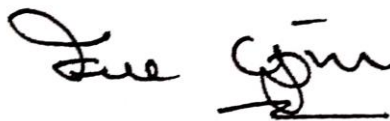
Eduin Rodrigo Albornoz Sánchez, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes, a favor de la señora Claudia Lorena Vásquez Rojas, identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.125.675

TERCERO: SIN LUGAR A ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorios auto 1404 de 8 de septiembre del año que calenda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMES LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Notificado estado electrónico #166 de 15/10/2021